



JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Registro de Sentencia No.887-2019

|                     |  |                |
|---------------------|--|----------------|
| Causa No.           | 201900031628                                     |                |
| Sancionada:         | JESSIEL YERALDINE BARSALLO<br>ALARCÓN            | CÉD:8-821-2110 |
| Víctima:            | LA SOCIEDAD                                      |                |
| Delito:             | CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (BLANQUEO DE CAPITALS) |                |
| Ministerio Público: | JEAN CARLOS CEDEÑO                               |                |
| Defensor:           | ANEBELL FRIAS                                    |                |
| Juez:               | GLORIA GONZÁLEZ                                  |                |
| Querellante:        |  |                |
| Auxiliar de Sala:   | REYNA DE THOMPSON S.                             |                |
| Fecha:              | 03 DE JUNIO DE 2019                              |                |
| Hora de Inicio:     | 11:30 AM   |                |
| Hora Finalización:  | 12:20 PM   |                |

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL**, valida acuerdo de pena verbal; presentado por el Ministerio Público y **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** a la señora **JESSIEL YERALDINE BARSALLO ALARCÓN**, con cédula de identidad personal N°.8-821-2110, mujer, panameña, nacida el 14 de diciembre de 1988, con 31 años de edad, hija de los señores, Gregorio Barsallo y Ana María Alarcón, con domicilio en Santa Librada, cuarta etapa, casa N°651, localizable a los números N°6547-027 (madre Ana Alarcón), 6029-5886 (padre Gregorio Barsallo), 6799-4939, (hermana Dessire Barsallo), como **AUTORA DEL DELITO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO**, específicamente el Delito consumado de **BLANQUEO DE CAPITALS**, consignado en el artículo 254 del Código Penal, en perjuicio de la Sociedad y la condena a la pena principal de sesenta, (60) meses de prisión, y como pena accesoria el comiso de la suma consistente de Ciento Diez Mil, Ochocientos noventa y Dos balboas (B/.110,892.00).

Se dispone la devolución de dos (2) aparatos telefónicos a la sentenciada, y si dentro de los (10) días hábiles que corren no los retira, se ordena la destrucción de dichos equipos, artículo 255 del Código Procesal Penal.

Dentro del término de ejecutoria de la presente resolución se fijó audiencia para evacuar solicitud de aplicación de Pena Sustitutiva y en efecto el día tres (3) de junio de 2019, se sustituye la Pena Principal de prisión de sesenta (60) meses por trabajo por trabajo comunitario en la Junta Comunal de Belisario Frias, todos los jueves de cada semana, en un horario de 8:00 am, a 4:00 pm, realizará labores de ornato y aseo y será supervisada por el Licenciado Boris Villarreal, administrador de la Junta Comunal. Iniciara labores comunitarias el día jueves 6 de junio de 2019. Debe residir en la dirección suministrada en acto de audiencia, entre otras condiciones impuestas por el tribunal y así consta en registro de audio video.

Una vez ejecutoriada, se ordena remitir lo actuado al Juez de cumplimiento para la supervisión y cumplimiento de las penas impuestas.

Fundamento de Derecho: Artículos 17 y 32, de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículos 43, 50, 52, 65, 68, 69, 75 y 254 del Código Penal, Artículos 26, 44, 46, 133, 220 #1, 255, del Código Procesal Penal.

Quedan todas las partes notificadas de la presente resolución.

Atentamente,

  
**GLORIA C. GONZÁLEZ G.**

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá



**Nota:** Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.  
Reyna de Thompson Sánchez  
Primera Oficina Judicial de Panamá.  
Tel.2127500 ext.5509

PRIMERA OFICINA JUDICIAL DE PANAMÁ  
CERTIFICADO que lo anterior es copia auténtica del original.

04 03 de junio